



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DON RAFAEL SÁNCHEZ GARCÍA, SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).

C E R T I F I C O: Que el **Ayuntamiento Pleno**, en sesión Ordinaria, de 18 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO N° 3.- PROPUESTA PLANTILLA Y RPT 2026. (EXPTE 14436/2025)

Por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión Ordinaria de 09 de diciembre de 2025, entre otros, se dictaminó el siguiente asunto:

PUNTO N° 2) PROPUESTA PLANTILLA Y RPT 2026. (EXPTE 14436/2025)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente:

PROPIUESTA DE ALCALDÍA

Por la Secretaría General a fecha de la firma electrónica, se evaca el informe solicitado por esta Alcaldía-Presidencia, con el siguiente contenido:

“INFORME”

Que emite esta Secretaría General a requerimiento de la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF.

INFORME DE LA PLANTILLA Y RPT 2026

PRIMERO: Con motivo de la aprobación de los Presupuestos de esta Corporación y conforme a lo dispuesto en el art. 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, RD Legislativo 781/86 de 18 de Abril en relación con el art. 90.1º y 2º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/85 y demás disposiciones aplicables tanto de la Administración Estado, como de la Administración Autonómica, se ha de aprobar anualmente la plantilla que comprenderá todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Dice el art. 126,1º del TRRL referido: “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1º de la Ley 7/85 de 2 de Abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios". Por su parte el art. 90. 1º referido de la Ley 7/85 de 2 de Abril, LRBRL indica que "Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual." Estableciendo en su párrafo 2º que las "Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

Cinco son los requisitos fundamentales que han de reunir las plantillas, sin perjuicio de su desglose:

1º.- Deberán comprender todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

2º- Aprobarse conjuntamente con el presupuesto y sus modificaciones seguir los trámites para la aprobación de este (apartado 3º).

3º.- Responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

4º.- Aportar los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Principios, estos últimos, que hay que completar con el límite a la ampliación de las plantillas que se establece en el párrafo 2º del art. en comentario, en los siguientes términos:

"Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales".

En definitiva, la propuesta de la Alcaldía por la que se someta a aprobación la plantilla ha de justificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos, así como las demás obligaciones contraídas de índole económica en los diferentes planes económico-financieros, de ajuste de nuestra entidad, siendo ajustada a Derecho en la medida que los cumpla.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E900419BC200O3G0K9M1S9Z7
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAFAEL SANCHEZ GARCIA-SECRETARIO ACCTAL. - 23/12/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2025 20:48:15

EXPEDIENTE :: 2025014436
Fecha: 28/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el art. 90.2 de la LRBRRL las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, por lo que ésta también ha de modificarse para dotar de contenido jurídico y económico, a los puestos amortizados e incorporar otras modificaciones que se puedan acordar mediante la creación o supresión de estos, formando la RPT para el año 2026. En el actual contexto económico de contención del gasto y reducción del déficit público, se han promulgado diversas normas que limitan la incorporación de nuevo personal a la Administración, principalmente a través de las leyes de presupuestos generales del Estado. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE en adelante), en su art. 20.Uno.1, indica: *“La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual:*

- a) *En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*
- b) *Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*

El número de empleados públicos de nuestro Ayuntamiento se ha mantenido estable a lo largo de los últimos años, motivado por las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado que han contenido la incorporación de nuevo personal permitiendo en los últimos años únicamente la reposición de efectivos con mínimos incrementos en función de los sectores en los que se producían las vacantes. Esta circunstancia está afectando a la prestación de los servicios públicos ya que la plantilla municipal, no es muy extensa de por sí. Es por ello, que la propuesta que realiza la Alcaldía es la de reponer el número de efectivos que se han quedado vacantes en 2025 en su cuantía máxima.

La Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026 se habrá de ajustar a lo establecido por la norma habilitante en estos casos, la LPGE. El cálculo de la tasa de reposición se deberá realizar conforme a lo dispuesto en el art. 20.Tres. 1 de la LPGE que establece:

“Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.”.

El artículo 20.Tres. 4 establece que “*No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*”. Es por ello, que jurídicamente es posible ofertar plazas para cubrirse mediante promoción interna, sin computar en la tasa de reposición.

Así, y siguiendo con los criterios establecidos en la LGPE23, en nuestro Ayuntamiento se han producido en 2025 las siguientes vacantes por jubilación (siete en total):

- 2 auxiliares administrativos (1 funcionario y 1 laboral)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- 1 oficial bricolaje (laboral)
- 1 oficial conductor (laboral)
- 1 oficial albañil (laboral)
- 1 agente de policía (funcionario)
- 1 conserje (funcionario)

Las plazas que se incluirán en la oferta de empleo público del año 2026, se obtienen de aplicar las reglas establecidas en la LGPE. Así, en su artículo 20. Uno. 2 Dos.:

“1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.”.

En nuestra entidad se han producido siete vacantes de los denominados sectores prioritarios (incluida una plaza en la Policía Local), enmarcadas cuatro de ellas, en el apartado ñ) del artículo 20.3 “plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, **las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos** y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo”, ya que las tres plazas de la escala de administración general, atienden directamente con la ciudadanía al ser nuestra administración de prestación directa de los servicios y la plaza de agente de policía se encuentra en las del sector prioritario.

De este modo al aplicar el porcentaje referido anteriormente, se pueden reponer 7 plazas, más una del sector prioritario, haciendo un total de 8 plazas que se pueden ofertar.

La propuesta de la Alcaldía de modificación de la plantilla **es de crear ocho plazas nuevas**, todas ellas en régimen funcional, amortizándose tanto de la plantilla de funcionarios como de personal laboral aquellas que se han quedado vacantes en 2025 por la jubilación y por la promoción interna de los empleados que han ascendido de categoría profesional.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se configura la OPE para el año 2026 de la siguiente manera:

TURNO LIBRE

- 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca. Al objeto de cubrir la vacante producida en las bibliotecas municipales.
- 1 plaza de Técnico Medio de la escala de Administración General. Destinado a la gestión, tramitación y realización de informes contenidos en los expedientes administrativos.
- 2 plazas de Auxiliar Administrativo. Para reforzar la Escala de Administración General.
- 2 plazas de Agente de Policía. Para reforzar la plantilla del Cuerpo de Policía.
- 1 plaza de Conserje. Destinado a los colegios de Rincón de la Victoria.
- 1 plaza de Técnico de Gestión e Información de Sistemas y proyectos de Obra Civil. Realizará tareas y funciones en los Servicios de Urbanismo, Infraestructuras y Asuntos Generales.

PROMOCIÓN INTERNA

- 1 plaza de Técnico Medio de la escala de Administración General. Destinado a la gestión, tramitación y realización de informes contenidos en los expedientes administrativos.
- 1 plaza de Administrativo. Para reforzar la Escala de Administración General.

Con la creación de las plazas referidas anteriormente, la propuesta de la Alcaldía de Oferta de Empleo Público para el año 2026 será de ocho plazas en régimen de turno abierto y promoción interna, todas ellas en régimen funcionarial, cumpliendo los criterios de tasa de reposición (incluyendo los porcentajes máximos) de plazas vacantes del ejercicio precedente.

De este modo el número de plazas de personal funcionario para 2026 será de 225 y la plantilla de personal laboral de 10 plazas, solamente una de ellas en jubilación parcial con contrato de relevo por lo que a la jubilación del trabajador que ocupa esta plaza, nuestra administración no contará con ningún trabajador laboral indefinido no fijo. Esto significa que el proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo por nuestro Ayuntamiento ha conseguido el objetivo propuesto.

La creación de las plazas, referidas anteriormente, cumple con lo establecido por la LPGE y demás normativa aplicable.

R.P.T (Relación de Puestos de Trabajo)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900419BC200O3G0K9M1S9Z7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAFAEL SANCHEZ GARCIA-SECRETARIO ACCTAL. - 23/12/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2025 20:48:15

EXPEDIENTE :: 2025014436

Fecha: 28/11/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TERCERO: La Relación de Puestos de Trabajo es un documento esencial de naturaleza técnica a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. Deberán comprender todos los puestos de trabajo, indicando la denominación, tipo y sistema de provisión, requisitos para su desempeño, nivel de complemento de destino, y en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, y si tienen que ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

CUARTO. Como ya se indicó en el informe de la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en el año 2023, sobre la no viabilidad de la aplicación de los denominados “puestos organizativos” de la Policía Local presentados por la empresa consultora que homogeneizó la RPT, recientemente ha sido dictada una Sentencia del Tribunal Supremo 822/2025 que viene a ratificar lo mencionado en el referido informe *“El motivo es que no puede adscribirse mensual, bimestral o por períodos concretos los ocupantes de los puestos de trabajo. Realizado el análisis jurídico de la propuesta realizada por la empresa consultora en la modificación de la RPT en 2021, plantea varias cuestiones de difícil o imposible materialización. En primer lugar la propia adscripción que aun regulándolo reglamentariamente, plantea muchas dudas al no recoger situaciones excepcionales en el desarrollo de las tareas del propio puesto como son las incapacidades temporales. El planteamiento original se basa en la percepción del complemento específico de manera íntegra por la realización efectiva durante el período que se establezca, si bien este axioma “choca frontalmente” con lo regulado en el Acuerdo de Funcionarios de la percepción del 100% de las retribuciones periódicas en períodos de incapacidad temporal. Es decir, en períodos de baja del funcionario se plantearía la duda razonable de qué emolumentos deberían percibirse, cuestión esta poco pacífica en la jurisprudencia que se inclina (a día de hoy) por considerar al complemento específico de una manera estática y no dinámica por la realización efectiva de las tareas del puesto de trabajo. Asimismo, podría chocar esta adscripción provisional con los procedimientos de concurso de los puestos de trabajo de todo funcionario público. En resumen, si bien desde el punto de vista organizativo podría ser una solución a la especial idiosincrasia existente en la Policía Local, jurídicamente podría plantear muchas dudas a día de hoy (con la jurisprudencia y normativa existente). Por todo ello, este informe es favorable a la eliminación de los referidos puestos organizativos.”* En este sentido y habiéndose detectado un error material en la RPT en el puesto de Policía FN.PL.C1.001 que contiene en el apartado “jornada”, turnicidad sin noche, es necesario eliminar dicho puesto de trabajo, al no desarrollarse los referidos puestos organizativos y al haberse eliminado los restantes.

QUINTO. Vista el acta del resultado del proceso de negociación colectiva llevado a cabo en el seno de la Mesa de Negociación conjunta de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento y el documento que recoge la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se procede a analizar los siguientes aspectos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900419BC200O3G0K9M1S9Z7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAFAEL SANCHEZ GARCIA-SECRETARIO ACCTAL. - 23/12/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2025 20:48:15

EXPEDIENTE :: 2025014436

Fecha: 28/11/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- **Definición del puesto de “Ayudante no Titulado”.** Los diferentes planes de empleo e inserción laboral que fomenta el Estado y la Junta de Andalucía (vía subvención/transferencia corriente), con el objetivo de fomentar la contratación de colectivos con dificultades para encontrar un trabajo, obligan a nuestra administración a adaptar los puestos de trabajo de nuestra administración a los objetivos propios de cada plan. Para ello, se ha definido un puesto tipo para todo tipo de empleo que se contrate mediante subvención y/o transferencia. Nos encontramos ante un puesto de trabajo en el que no se pueden aplicar los factores existentes en nuestra RPT, par el resto de puestos ya que en la selección y provisión de los mismos no existen los componentes de mérito y capacidad, ya que no se exige ninguna titulación ni se realiza ninguna prueba al respecto, al ser seleccionados los candidatos y provistos por la administración oferente de la correspondiente subvención. Asimismo, su contratación es temporal y la selección la realiza principalmente el Servicio Andaluz de Empleo en base las convocatorias de las subvenciones. Este puesto tipo, estará encuadrado en el grupo profesional “E” y con un complemento de destino “10”. La cuantía del complemento específico viene determinada por las tablas de retribuciones que se publican cada año para los funcionarios. Se ha tomado la cuantía de 300 euros mensuales que está vigente actualmente, aplicándose las correspondientes actualizaciones establecidas en las leyes de presupuestos generales del estado o norma aplicable La puntuación (complemento específico y nivel destino) del puesto figura en el Anexo de la Propuesta de Alcaldía.
- Se propone crear un puesto de auxiliar administrativo con la misma puntuación en cada factor que tiene el puesto de auxiliar de biblioteca, al objeto de realizar labores administrativas, pero con la posibilidad de tener jornada partida. La puntuación (complemento específico y nivel destino) del puesto figura en el Anexo de la Propuesta de Alcaldía.
- Se propone crear el puesto de GIS. La puntuación (complemento específico y nivel destino) del puesto figura en el Anexo de la Propuesta de Alcaldía.

SEXTO. El proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo igualmente establece asimismo los diferentes niveles de complemento de destino correspondientes y del complemento específico reservado para cada puesto y ha sido negociado con los representantes sindicales tal y como establece la normativa de aplicación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SÉPTIMO. En el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se ha seguido el método objetivo de análisis de todos los factores que valoran los puestos de trabajo y que afectan tanto al complemento de destino como al específico, siguiendo el manual aprobado y que se reitera, como en informes anteriores, que debe ser revisado y modificado al objeto de actualizar tanto la valoración como por ende la propia Relación de Puestos de Trabajo. El actual manual y la propia valoración (realizada hace más de veinte años), contiene incongruencias y asignaciones de factores en diversos puestos de trabajo que desvirtúan el mapa de los puestos de trabajo municipales, produciendo distorsiones en las asignaciones de puntos lo que produce una quiebra de la equidad interna tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo en la determinación de las retribuciones complementarias de los empleados municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto, la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento es conforme.

OCTAVO. La plantilla y RPT propuesta ha sido negociada con las diferentes secciones sindicales, Comité de Empresa y la Junta de Personal conforme a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENO. La plantilla ha de aprobarse con motivo de la aprobación del presupuesto y junto con este, sin perjuicio de las modificaciones ulteriores durante su vigencia (art. 126.1º del TRRL); es decir ha de seguir la misma tramitación que este, aprobación inicial, exposición al público durante 15 días para alegaciones y aprobación definitiva.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que como siempre someto a cualquier otro informe mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá. En Rincón de la Victoria a 3 de diciembre de 2025. Fdo: Miguel Berbel García.”

Conforme a lo expuesto en el anterior informe, se propone la creación de las referidas plazas, no amortizándose las que se van a incluir en la OPE 2026. El resto de plazas que han quedado vacantes (promoción interna y jubilación) y no incluidas en la próxima oferta de empleo público, se amortizan tal y como establece la normativa vigente. Asimismo, se propone la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, según los indicado en el informe. Por todo ello, esta Alcaldía- Presidencia, en uso de las facultades legalmente conferidas, tiene a bien proponer a la Corporación la siguiente Plantilla y la modificación de la R.P.T para 2026:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900419BC200O3G0K9M1S9Z7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAFAEL SANCHEZ GARCIA-SECRETARIO ACCTAL. - 23/12/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2025 20:48:15

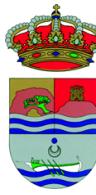
EXPEDIENTE :: 2025014436

Fecha: 28/11/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PERSONAL FUNCIONARIO		
DENOMINACION DE LA PLAZA	PLANTILLA 2026	PLAZAS VACANTES PENDIENTES EJECUCIÓN DE OPE
<i>Habilitación nacional. A1</i>		
Secretario General	1	
Interventor General	1	
Tesorero	1	
<i>Escala Administración General</i>		
* Subescala Técnica. A1		
Técnico Administración General (TAG)	4	1
* Subescala de Gestión		
Técnico Grado Medio. A2	10	5
* Subescala Administrativo		
Administrativo .C1	28	1
* Subescala Auxiliar		
Auxiliar Administrativo.C2	30	7
* Subescala Subalternos		
Conserje-AA.EE	11	3
<i>Escala Administración Especial</i>		
*Subescala Técnica Superior.A1		
Técnico en CC Educación (TAE)	1	
Ingeniero Industrial	1	
Técnico Organización Planificación y Calidad (TAE)	1	
Letrado-Asesor Jurídico	2	1
Técnico de Gobierno Abierto	1	
Arquitecto	3	
Ingeniero Informático	1	
Economista	1	
Psicólogo	4	
Inspector de Sanidad y Consumo	1	
Letrado	1	
*Subescala Técnica Media.A2		
Técnico Turismo	1	
Arquitecto Técnico	3	
Técnico de RR.HH	1	1
Ingeniero Técnico Industrial	2	
Periodista	1	
Trabajador Social	8	
Ingeniero Técnico Topógrafo	1	
Educador Social	2	
Técnico GIS. B	1	1
Técnico Especialista Delineante.C1	1	
*Subescala Técnica Auxiliar		
Ayudante Biblioteca.C1	2	3
Animador Socio-Cultural.C	1	
Auxiliar de Biblioteca.C2	5	
Oficial Biblioteca.C2	1	
Inspector.C2	1	
*Subescala Servicios Especiales		
<i>POLICIA LOCAL</i>		
Inspector.A2	1	
Subinspector.A2	3	
Oficial.C1	11	2
Agente Policía.C1	56	2
<i>PROTECCIÓN CIVIL</i>		
Técnico Protección Civil.A2	1	
<i>PERSONAL DE OFICIOS</i>		
Oficial Oficios.C2	2	
Oficial Conductor.C2	1	
Oficial de Bricolaje .C2	1	
Oficial Servicio Pinturas.C2	2	
Oficial Electricista.C2	2	
Oficial Albañil.C2	1	
Notificador.C2	1	
Operario.AAPP	1	
<i>PERSONAL EVENTUAL</i>		
Asesor de la Alcaldía.C1	6	
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	223	27

FIRMANTE - FECHA

RAFAEL SANCHEZ GARCIA-SECRETARIO ACCTAL. - 23/12/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2025 20:48:15

EXPEDIENTE :: 2025014436

Fecha: 28/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PERSONAL LABORAL	
DENOMINACION DE LA PLAZA	PLANTILLA 2026
<i>Escala Administración General</i>	
* Subescala de Gestión	
Técnico Grado Medio. A2	1
* Subescala Administrativo	
* Subescala Auxiliar	
Auxiliar Administrativo	1
* Subescala Subalternos	
Conserje. AAPP	1
<i>Escala Administración Especial</i>	
*Subescala Técnica	
TECNICO SUPERIOR	
Ingeniero Caminos, Canales y Puertos.A1	1
Ingeniero Informático	2
TECNICO MEDIO	
Técnico Gestión Medio Ambiental.A2	1
Técnico Relaciones Laborales.A2	1
TECNICO AUXILIAR	
*Subescala Servicios Especiales	
PERSONAL DE OFICIOS	
Oficial Oficios.C2	1
Operario.AAPP	1
TOTAL PERSONAL LABORAL	10

ANEXO. RPT

DATOS IDENTIFICADORES

CÓDIGO PUESTO FN.
PUESTO TÉCNICO GIS
VÍNCULO FUNCIONARIOS

VALORACIONES	NIVEL	PUNTOS
TITULACIÓN (1-5)	4	350
ESPECIALIZACIÓN (1-7)	3	25
EXPERIENCIA (1-7)	4	75
MANDO (1-7)	4	0
REPERCUSIÓN (1-8)	4	100
ESFUERZO INTELECTUAL (1-5)	2	50
ESFUERZO FÍSICO (1-5)	2	0
PENOSIDAD (1-6)	0	25
PELIGROSIDAD (1-5)	2	0
JORNADA (1-8)	2	0
DEDICACIÓN (1-8)	5	0
TOTALES	32	625

NIVEL DESTINO	22
----------------------	-----------



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E900419BC200O3G0K9M1S9Z7
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAFAEL SANCHEZ GARCIA-SECRETARIO ACCTAL. - 23/12/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2025 20:48:15

EXPEDIENTE :: 2025014436

Fecha: 28/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DATOS IDENTIFICADORES

CÓDIGO PUESTO	FN
PUESTO	AUX., ADMVO. JORN. PARTIDA
VÍNCULO	FUNCIONARIOS

VALORACIONES	NIVEL	PUNTOS
TITULACIÓN (1-5)	2	300
ESPECIALIZACIÓN (1-7)	3	50
EXPERIENCIA (1-7)	4	75
MANDO (1-7)	1	0
REPERCUSIÓN (1-8)	4	100
ESFUERZO INTELECTUAL (1-5)	2	25
ESFUERZO FÍSICO (1-5)	1	0
PENOSIDAD (1-6)	1	0
PELIGROSIDAD (1-5)	1	0
JORNADA (1-8)	4	75
DEDICACIÓN (1-8)	1	0
TOTALES	24	625

NIVEL DESTINO	16
---------------	----

DATOS IDENTIFICADORES

CÓDIGO PUESTO	LB
PUESTO	AYUDANTE NO TITULADO
VÍNCULO	LABORAL

GRUPO TITULACIÓN	E
NIVEL DESTINO	8
COMPLE. ESPECÍFICO	300 EUROS

En Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica (03/12/2025). **EL ALCALDE-PRESIDENTE** (firmado electrónicamente al margen) Fdo. D. José Francisco Salado Escaño.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP).

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP) y 11 abstenciones (4 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria, 2 Vox y 2 PMP), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº del Sr. Alcalde, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO ACCTAL.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900419BC200O3G0K9M1S9Z7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAFAEL SANCHEZ GARCIA-SECRETARIO ACCTAL. - 23/12/2025
FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2025 20:48:15

EXPEDIENTE :: 2025014436

Fecha: 28/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

